



CONCEJO DELIBERANTE

CIUDAD DE RIO CEBALLOS

Av. San Martín 4400

Ciudad de Río Ceballos

Dpto. Colón

Pcia. de Córdoba

SECRETARÍA DE INTENDENCIA
Municipalidad de Río Ceballos
RECIBIDO 28 de Apr 97

ORDENANZA N°973/97

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elevado por el bloque de la U.C.R., el cual solicita suprimir un párrafo de la Ordenanza N°191/74, y;

CONSIDERANDO:

La Ordenanza General de Construcción numero 191/74, en donde se legisla entre otros puntos sobre la categorización zonal o zonificación de las distintas formas de ocupación del espacio;

Que en la referida Ordenanza en el item 2.1.3. también autoriza entre otros espacios, al denominado Altos de Luján para el asentamiento de industrias;

Que se ha podido observar que en la citada zona hay terrenos en condiciones para que se les otorgue dicha autorización;

Que se ha receptado en este recinto a un grupo de vecinos del barrio Altos de Luján en donde ven con preocupación la posibilidad de que se asienten cercanos a su casa más industrias de las ya existentes, provocando con este motivo un impacto ambiental y una falta de estética que van en desmedro de sus viviendas;

Que sería conveniente, hasta tanto se estudie y sancione una normativa legal que modifique en su totalidad la Ordenanza N°191/74, la prohibición de cualquier tipo de radicación de nuevas industrias en el sector de conflicto;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1º-MODIFICASE la Ordenanza N°191/74 referente al régimen General de Construcción, a la que se le deberá suprimir en su punto 2.1.3. Zona C, el párrafo que dice: "Y una zona comprendida en 500 metros a ambos lados de la cantera de piedra existente sobre la margen de la Av. San Martín".-

Art.2º-COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal, y Archívese.-

Ciudad de Río Ceballos, Abril 24 de 1997.-

Horacio Enrique Paz
Secretario
C. D.



SERGIO SPICOGNA
PRESIDENTE
RIO CEBALLOS